EJÉRCITO PARAGUAYO
CENTRO FINANCIERO Nº 2
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 02

CONTRATO 03

LPN SBE Nº 01

"ADQUISICION DE COMBUSTIBLES , LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEOS "AD REFERENDUM

EMPRESA: AUTOMOTIVE SAIE.

CENTRO FINANCIERO – U.O.C. N°2

TELÉFONO: 296-265

2013

COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES
COMANDO DEL EJÉRCITO
COMANDANCIA

CONTRATO Nº 03

PARA LA "ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO (AD REFERENDUM)" EN LA MODALIDAD DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE Nº 01/2013. ID N° 246.351-

El Comando del Ejército, con domicilio en la calle Avda. Madame Lynch y Vía Férrea - Telefax N° 294-118 de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado en este acto por su Comandante Interino **GRAL EJ FRANCISCO RAMIREZ GÓMEZ**, con **C. I. C. Nº 2.700.227**; nombrado por Orden General del Comando en Jefe Nº 86 de fecha 27 de Junio de 2012, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte; y el Señor **AGUSTIN BELLON,** con Cédula de Identidad Nº 164.429, en su carácter de Representante Legal de la empresa **AUTOMOTIVE S.A.I.E.,** R. U. C. Nº 80003251-9, domiciliada en la Ruta Mcal. Estigarribia N° 1126 c/ Pitiantuta, de la ciudad de Fernando de la Mora - Paraguay, con Teléf. N° 510-480, a quien en adelante se le llamará la **CONTRATISTA**, de común acuerdo convienen celebrar el presente Contrato para la **ADQUISICION DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO** de acuerdo a **la LICITACION PUBLICA NACIONAL SBE** Nº 01/2013, adjudicada por Resolución Nº 08 de fecha 07 de febrero de 2013, detallados en la Cláusula Primera y definidos en las especificaciones técnicas correspondientes. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1 El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA,** con relación a la **CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO** para el **COMANDO DEL EJERCITO Y UNIDADES COMPONENTES,** que se regirán por estas Cláusulas y las contenidas en la ley relativa a la materia.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DE CONTRATO

2.1 Los documentos del Contrato son los siguientes:

a. Resolución Aprobatoria del llamado a Contratación.----------
b. Pliego de Bases y Condiciones, con sus Adendas y comunicaciones suplementarias.----------
c. Ofertas Presentadas.----------
d. Documentación técnica que contiene la descripción de los bienes, las especificaciones técnicas, programa de suministros.----------
e. Garantía de Mantenimiento de Oferta.----------
f. Resolución Nº....., por la que se Adjudica la Contratación.----------
g. Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

2.2. Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO

3.1 El crédito presupuestario para la presente licitación se encuentran expresamente previstos en el Presupuesto General de Gastos de la Nación del ejercicio fiscal 2013, Tipo de Presupuesto 1 Actividades Centrales, Programa 03 Administración Presupuestaria y Financiero de las Fuerzas Terrestres. Subgrupo 360, Fuente de Financiamiento 10 Recurso del Tesoro y Fuente de Financiamiento 30 Recurso Institucional.----------
Programas: 03 Administración Presupuestaria y Financiera de la Fuerza Terrestre, 10 Defensa de la Integridad Territorial y sus respectivos Sub Programas.,11 Custodia de las Fronteras Terrestres,14 Apoyo de Ingeniería de Construcción, 15 Profesionalización y Especialización de las Fuerzas Terrestres y sus respectivos Sub Programas.----------

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

4.1 El presente contrato es el resultado del procedimiento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (SBE) Nº 01/13 – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO**, convocada por el Comando del Ejército, según Resolución Nº 212, de fecha 30 de Noviembre de 2012. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 08, de fecha 07 de febrero de 2013.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

CLÁUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SUMINISTRO

5.1 El suministro debe estar en un todo de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Sección de Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones. ----------

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PROVISIÓN DE LOS BIENES

6.1 La **CONTRATISTA** se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobada, a entregar el cien por ciento (100%) de los bienes adjudicados durante el año 2013.----------

6.2 La provisión total de los bienes de Cada Orden de Compra emitida será dentro de los tres (tres) días hábiles de recepcionada y posteriores a la fecha de suscripción del presente contrato, a entera satisfacción de la **CONTRATANTE.**----------

6.3 Entiéndase por plazo de entrega el período en el cuál el Suministro debe ingresar en los lugares designados por la **CONTRATANTE,** salvo las circunstancias establecidas en la Cláusula Novena de este instrumento.-

CLÁUSULA SEXTA: VALOR Y PRECIOS DEL CONTRATO

6.1 Los precios señalados en este Contrato comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra la **CONTRATISTA** en la ejecución del Contrato y los mismos son fijos e invariables. Queda entendido que en dichos precios están incluidos todos los gastos generales de la **CONTRATISTA**, inclusive los de formalización y protocolización del presente Contrato por Escritura Pública.----------

6.2 El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía Cuenta Bancaria N° 025346976, **del BANCO ITAU.**----------

6.3 Para los fines de este Contrato, se conviene establecer que el valor del Suministro, determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuren en la planilla de precios fijados en la oferta de la **CONTRATISTA,** hasta un **MONTO TOTAL Gs: 612.926.490.- (SEISCIENTOS DOCE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA GUARANIES)**, que incluye todo gasto, tasas e impuestos y puestos en los lugares indicados por la **CONTRATANTE.**----------

6.4 El precio del contrato estará sujeto a reajustes:

Para los productos **LUBRICANTES, s**e realizará por variación del tipo de cambio, la fórmula de reajuste de precios por variación del tipo de cambio:

$$V1= P^* \{(Cmc/Co) - 1\};$$

Donde:

P= Precio de los bienes

Cmc= Tipo de cambio del mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del último día hábil del mes anterior a la presentación de la factura.

Co= Tipo de cambio mercado abierto comprador (emitido por el B.C.P.) Guaraní / Dólar Americano, del día de la Apertura de Ofertas, del cual deberá dejarse constancia en el Acta de Apertura de Sobres.----------

El PROVEEDOR, solicitará por escrito a la CONVOCANTE el reajuste de precio exponiendo la causa del mismo. ----------

En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en dicha Orden.----------

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

7.1 El plazo de vigencia de este Contrato regirá a partir de la firma y hasta el 31 de diciembre de 2013.----------

CLÁUSULA OCTAVA: DOCUMENTACIONES

8.1 La CONTRATISTA deberá otorgar Nota de Remisión debidamente completada en todo sus ítems por los bienes entregados conforme a la Orden de Compra emitida por la Unidad Responsable, que deberá estar de acuerdo con la Lista de Bienes formuladas en la Cláusula Primera del presente Contrato.----------

8.2 La CONTRATISTA deberá entregar Factura Crédito Legalmente habilitada, la que deberá estar confeccionada en guaraníes a nombre de la Unidad Responsable que emitió la Orden de Compra, siempre que la misma lo solicite y conforme a las Órdenes de Compras, Notas de Remisión y la Lista de Bienes establecidas en la Cláusula Primera.----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO

9.1 Los Fondos para el pago del suministro están previstosen el Subgrupo 360, objeto del gasto específico "**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y GAS LICUADO DE PETROLEO"**, provenientes de los Recursos del Tesoro (FF 10) y Recursos Institucionales (FF30) incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2013.----------

9.2 El pago se realizará en Guaraníes de acuerdo al Plan de Caja de cada Unidad Responsable, siempre que la CONTRATISTA cumpla lo establecido en la Cláusula Sexta del presente Contrato.----------

AUTOMOTIVES S.A.I.C.
RUC: 80003251-9

Todo suministro recepcionado, será pagado con fondos provenientes del Ejercicio Fiscal 2013, previa presentación del Acta de Recepción Definitiva, lo que corresponda basándose en los bienes entregados **y**

de conformidad al Plan de Caja y a los Fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.----------

Observación: Los pagos se realizarán conforme a las órdenes de compras y recepciones finales emitidas por las Unidades Responsables, siempre y cuando se encuentren avalados por las Actas respectivas.----------

Del monto total Facturado, se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, según lo establecido por las disposiciones legales de la República del Paraguay.----------

Independiente a estas retenciones impositivas se aplicará una Retención equivalente al cero coma cuatro por ciento (0,4%) sobre el monto de las facturas pagadas, deducidos los impuestos reflejados en las mismas, en carácter de "Contribución", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 41º de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", reglamentada por el Decreto Nº 21.909/03.----------

CLÁUSULA DECIMA: PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES

10.1 No se otorgaran anticipos. ----------

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

11.1 No se Prevé Anticipo.----------

11.2 EL PROVEEDOR dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato, deberá entregar a LA CONTRATANTE una garantía de fiel cumplimiento, cuyo valor será del 10% (diez por ciento) del monto adjudicado, por la cual se garantice a ésta el fiel cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de EL PROVEEDOR. El plazo de esta garantía será hasta 30 (treinta) días posteriores a la fecha de culminación del presente contrato y/o prorrogada por el término de una eventual extensión del plazo de entrega.----------

11.3 A tal efecto, deberá presentar a LA CONTRATANTE una Garantía de Cumplimiento de Contrato bajo alguna de las siguientes formas: (a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay; (b) Póliza de Seguros emitida por una Compañía de Seguros autorizada a operar y emitir pólizas de caución en la República del Paraguay. Las garantías deberán ajustarse a lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones.----------

11.4 La garantía se hará efectiva con la sola declaración administrativa del incumplimiento contractual, quedando por lo tanto obligado EL PROVEEDOR, a proveer la póliza o la Garantía Bancaria, con la expresa obligación de extender el documento obligacional de ésta cláusula, sin beneficio de excusión por cualquier circunstancia.----------

11.5 **La CONTRATANTE** se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan con los requisitos arriba señalados o que no le fueren satisfactorias.----------

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGÍA Y CAPACITACIÓN.

12.1 El CONTRATISTA deberá presentar una Garantía por Escrito que expresa, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, que los bienes proveídos se encuentran exentos de defectos de diseños y/o fabricación, por un mínimo de 12 meses, contados a partir de la entrega efectiva de los bien.----------

12.2 En caso de que la CONTRATANTE constate los defectos de diseño, mala instalación y/o fabricación durante el periodo de garantía especificado más arriba, o que no correspondan a las especificaciones técnicas acordadas, el CONTRATISTA, deberá reparar o reemplazar los bienes o las partes defectuosas en un plazo no mayor a 72 horas, posteriores a la notificación por parte de la CONTRATANTE.----------

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.

13.1 Las Multas aplicables por falta de provisión de los bienes comprobada del Contratista será del 1% (uno por ciento) del valor total del bien en mora, por cada día calendario de atraso.----------

13.2 El monto total de la multa está limitado hasta un máximo del (10%) diez por ciento sobre el valor total del contrato.----------

13.3 El plazo de atraso máximo para la entrega del bien será de quince (15) días calendarios, a contar del día siguiente de expiración del plazo de entrega pactado en principio.----------

13.4 La CONTRATANTE queda autorizada a deducir la multa, en forma automática y sin interpelación judicial o extrajudicial, de la factura presentada por el CONTRATISTA.----------

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CONTROL DE CALIDAD

14.1 La **CONTRATANTE** se reserva el derecho de realizar el Control de Calidad de cualquier producto adjudicado, en caso que el producto no cumpla con las especificaciones técnicas, el mismo será

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION - COMANDO DEL EJERCITO - COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

AUTOMOTNES S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

rechazado. Esto será causal de rescisión de Contrato, a no ser que la **CONTRATISTA** sustituya los bienes rechazados, en un plazo no mayor a 72 horas posterior a la notificación por parte de la **CONTRATANTE.**----------

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DESCRIPCION DE LOS BIENES

LOTE Nº 32		LUBRICANTES						AUTOMOTIVE S.A.I.E.	
Item	Cod. Catálogo	Descripción del Bien y/o Servicio	Cantidad	Presentacion	Unidad de Medida	Marca	Procedencia	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio total (IVA Incluido)
1	15121501-001	Aceite. Lubricante para motores diesel, nivel SAE 40 APICF, punto de inflamación 216°C, punto de escurrimiento 20°C, Indice de viscosidad 101, en tambor de 205 litros	3.500	Tambor	Litros	YPF	Argentina	11.739	41.086.500
2	15121503-001	Aceite. Lubricante para engranaje, Nivel SAE 90 APIGL-5, - Punto de escurrimiento °C – 18. Punto de inflamación °C 170, - Indice de viscosidad 893, en tambor de 205 litros	2.460	Tambor	Litros	YPF	Argentina	11.805	29.040.300
3	15121504-001	Aceite. Lubricante para sistema Hidraúlico SAE 10, punto de escurrimiento °C - 30, punto de inflamación °C 204, Indice de viscosidad 121, por litros	100	Frasco	Litros	YPF	Argentina	20.852	2.085.200
4	15121504-001	Aceite 15w/40 Apy-tf, pára vehiculos livianos, por litros	1.000	Tambor	Litros	YPF	Argentina	12.074	12.074.000
5	15121504-001	Aceite. Lubricante para sistema Hidraúlico Nº 68 para Transmisión, Grado Biscosidad ISO 68, Indice de biscosidad 95, por litros	200	Frasco	Litros	YPF	Argentina	13.728	2.745.600
6	15121902-001	Grasa. Para chassis, jabón base calcio, NLGI2, punto de goteo 180°C minimo y penetración 25°C., en balde de 18 kilos	5	Balde de 18 kilos	Unidad	YPF	Argentina	274.040	1.370.200
7	15121902-001	Grasa. Para rulemanes, jabón de litio, NLGI2, punto de goteo 188° y penetración 25° y 275°C., por kilo	6	Balde	Kilogramos	YPF	Argentina	18.604	111.624
8	15121501-001	Aceite 2T. Lubricante para motores, de 2 tiempos APITB, punto de congelación 9°C, punto de inflamación 98°C., por litro	300	FRASCO	Litros	YPF	Argentina	17.784	5.335.200
9	15121509-001	Fluido. Para sistema hidraulico de freno DOT3, en frasco de 500 CC	500	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	11.440	5.720.000
10	15121509-001	Fluido. ATF., en frasco de 500 CC	1.203	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	11.284	13.574.652
11	40161702-001	Agua destilada para bateria, en frasco de 1 litros	255	FRASCO	Unidad	VARGAS	Brasil	1.500	382.500
12	15121501-005	ACEITE 10 EN FRASCO DE 1 LITROS	50	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	20.852	1.042.600
13	15121501-005	ACEITE 30 EN FRASCO DE 1 LITROS	50	FRASCO	Unidad	RIOS	Paraguay	13.520	676.000
14	15121501-005	ACEITE 40 EN FRASCO DE 1 LITROS	50	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	13.520	676.000
15	15121501-005	ACEITE 90 EN FRASCO DE 1 LITROS	50	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	14.560	728.000
16	15121501-005	ACEITE 15W 40 EN FRASCO DE 1 LITRO	100	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	18.096	1.809.600
17	15121501-005	ACEITE 15W 30 EN FRASCO DE 1 LITRO	100	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	18.096	1.809.600
18	15121501-005	ACEITE 20 W 50 TDTO X LITRO	50	FRASCO	Litros	YPF	Argentina	14.664	733.200
19	15121501-005	ACEITE 140 EN FRASCO DE 1 LITRO	50	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	14.560	728.000
20	15121902-001	GRASA MULTIFUNCIONAL, EN BALDE DE 18 KILO	1	Balde de 18 kilos	Unidad	YPF	Argentina	334.880	334.880
21	15121501-005	ACEITE TELLUS 68 EN FRASCO DE 1 LITRO	50	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	13.728	686.400
22	15121501-005	ACEITE V68/AV68 CHEVRON EN FRASCO DE 1 LITRO	70	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	13.728	960.960
23	15121802-001	ANTIOXIDANTE PARA RADIADOR EN FRASCO DE 1 LITRO	20	FRASCO	Unidad	FARRES	Paraguay	5.373	107.460
24	15121501-005	ACEITE MULTIFUNCIONAL EN FRASCO DE 1 LITRO	20	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	18.096	361.920
25	15121501-005	ACEITE WB101 EN FRASCO DE 1 LITRO	50	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	17.134	856.700
26	15121509-003	ACEITE ATF EN FRASCO DE 1 LITRO	50	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	22.568	1.128.400
27	15121509-001	CAJA FLUIDO TD EN CAJA DE 12 UNIDADES	1	CAJA	Unidad	VARGAS	Brasil	137.280	137.280
28	15121509-001	FLUIDO DTO 3 TM EN FRASCO DE 500 CC	100	FRASCO	Unidad	VARGAS	Brasil	11.440	1.144.000
29	15121509-001	CAJA FLUIDO DOT.3 EN CAJA DE 12 UNIDADES	1	CAJA	Unidad	VARGAS	Brasil	137.280	137.280
30	15121509-003	FLUIDO P/DIRECCION HIDRAULICA EN FRASCO DE 1 LITRO	50	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	26.000	1.300.000
31	40161702-001	Agua Destilada para bateria, en Frasco de 1 litro	50	FRASCO	Unidad	RIOS	Paraguay	1.500	75.000
32	15121501-003	ACEITE 2T EN FRASCO DE 1 LITRO	20	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	17.784	355.680
33	15121501-005	ACEITE 10 EN TAMBOR DE 205 LITROS	14	TAMBOR	Unidad	YPF	Argentina	2.787.200	39.020.800
34	15121501-005	ACEITE 20 W 50 TDTO EN TAMBOR DE 205 LITROS	10	TAMBOR	Unidad	YPF	Argentina	2.436.200	24.362.000
35	15121501-005	ACEITE 30 EN FRASCO DE 1 LITROS	1.000	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	13.624	13.624.000
36	15121501-005	ACEITE 40 EN TAMBOR DE 205 LITROS	13	TAMBOR	Unidad	YPF	Argentina	2.261.480	29.399.240
37	15121501-005	ACEITE 15W 40 EN TAMBOR DE 205 LITROS	13	TAMBOR	Unidad	YPF	Argentina	2.475.200	32.177.600
38	15121501-005	ACEITE 15W 30 EN FRASCO DE 1LITROS	1.000	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	18.096	18.096.000
39	15121501-005	ACEITE 90 EN TAMBOR DE 205 LITROS	14	TAMBOR	Unidad	YPF	Argentina	2.420.080	33.881.120
40	15121501-005	ACEITE 140 EN TAMBOR DE 205 LITROS	14	TAMBOR	Unidad	YPF	Argentina	2.420.080	33.881.120
41	15121902-002	GRASA EN BALDE 18 KILOS	20	BALDE	Unidad	YPF	Argentina	274.040	5.480.800
42	15121509-001	FLUIDO P/FRENO X FRASCO DE 1/2 LITRO	300	FRASCO	Unidad	VARGAS	Brasil	11.440	3.432.000
43	15121509-001	CAJA FLUIDO DOT.3 EN CAJA DE 24 UNIDADES	300	CAJA	Unidad	VARGAS	Brasil	274.560	82.368.000
44	15121509-003	ACEITE ATF EN FRASCO DE 1 LITROS	590	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	22.568	13.315.120
45	15121501-005	ACEITE WB101 X LITROS EN FRASCO DE 1 LITROS	500	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	17.134	8.567.000
46	15121509-001	CAJA FLUIDO VARGAS, POR LITROS	200	FRASCO	Litros	YPF	Argentina	22.880	4.576.000
47	15121509-003	FLUIDO P/DIRECCION HIDRAULICA POR LITRO	1.000	FRASCO	Litros	YPF	Argentina	28.808	28.808.000
48	40161702-001	AGUA DESTILADA X LITRO	400	FRASCO	Litros	RIOS	Paraguay	1.900	760.000
49	15121501-005	ACEITE TELLUS 68 X LITRO	500	FRASCO	Litros	YPF	Argentina	13.728	6.864.000
50	15121501-005	ACEITE V68/AV68 CHEVRON POR LITRO	2.000	FRASCO	Litros	YPF	Argentina	13.728	27.456.000
51	15121802-005	ADITIVO PARA COMBUSTIBLE, EN FRASCO DE 500 CC	200	FRASCO	Unidad	STP	Usa	19.651	3.930.200
52	15121802-001	ANTIOXIDANTE PARA RADIADOR, EN FRASCO DE 1 LITRO	500	FRASCO	Unidad	FARRES	Paraguay	5.373	2.686.500
53	15121501-003	ACEITE 2 T POT LITRO	100	FRASCO	Litros	YPF	Argentina	17.784	1.778.400
54	15121509-001	Fluido para Freno, en frasco de 1 litros	20	FRASCO	Unidad	YPF	Argentina	28.000	560.000
55	15121902-002	Grasa Consistente en balde de 18 kilos	4	Balde de 18 kilos	Unidad	YPF	Argentina	274.040	1.096.160
56	15121503-001	Aceite lubricante para engranajes, por litro	24	Balde	Litros	YPF	Argentina	12.324	295.776
57	15121501-001	Aceite para vehículo Nº 40, por litro	140	Frasco	Litros	YPF	Argentina	13.624	1.907.360
58	15121501-005	Aceite para Caja Mecánica, por litro	10	Frasco	Litros	YPF	Argentina	14.560	145.600
59	15121509-001	Fluido de Frenos DOT3 TM, en frasco de 500 CC	20	Frasco	Unidad	VARGAS	Brasil	11.440	228.800
60	15121902-001	Grasa. Para rulemanes, jabón de litio, NLGI2, punto de goteo 188° y penetración 25° y 275°C. en balde de 18 kilos	1	Balde de 18 kilos	Unidad	YPF	Argentina	334.880	334.880
61	15121501-001	Aceite para Motor Nº 40, con especificación API, CF y CD, con Certificación ISO 9001 y ISOTA 16949, por litros	1	Frasco	Litros	YPF	Argentina	14.872	14.872
62	15121509-001	Fluido de freno DOT3 TM, en frasco de 500 CC	20	Frasco	Unidad	VARGAS	Brasil	11.440	228.800
63	15121508-001	Aceite para Caja Mecánica SAE 90 API - GL 5, por litros	20	Frasco	Litros	YPF	Argentina	14.560	291.200
64	15121501-001	Aceite para motor naftero para 4 cambios de aceite, por litro	7	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	13.624	95.368
65	15121501-001	Aceite Aeroshell fluido, balde de 20 litros	2	Balde	Unidad	YPF	Argentina	1.872.000	3.744.000
66	15121501-001	Aceite Nº 68 (para tractor Agrale) en balde de 18 litros	10	Balde	Unidad	SHELL	Canada	274.560	2.745.600
67	15121902-001	Grasa consistente, balde de 18 kilos	4	Balde de 18 kilos	Unidad	YPF	Argentina	274.040	1.096.160
68	15121509-001	Fluido de freno DOT 3, frasco de 500 CC	40	Frasco	Unidad	VARGAS	Brasil	11.440	457.600
69	40161702-001	Agua destilada en frasco de 1 litro	50	Frasco	Unidad	RIOS	Paraguay	1.500	75.000
70	15121501-001	Aceite SAE de 40°, en envase de 1 litro	80	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	13.624	1.089.920
71	15121501-001	Aceite de 90°, en envase de 1 litro	40	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	14.560	582.400
72	15121501-001	Aceite para vehiculo 2T, en envase de 1 litro	30	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	17.784	533.520
73	15121504-001	Aceite hidraulico para sistema Hidraúlico SAE 10, punto de escurrimiento °C - 30, punto de inflamación °C 204, Indice de viscosidad 121, por litro	50	Balde	Litros	YPF	Argentina	20.852	1.042.600
74	15121509-001	Fluido de Freno, Para sistema hidraulico de freno DOT3, por litro	50	Balde	Litros	YPF	Argentina	27.000	1.350.000
75	15121902-002	Grasa multiproposito para mantenimientos de vehiculos de maquinas pesadas, por kilo	20	Balde	Kilogramos	YPF	Argentina	18.604	372.080
76	40161702-001	Agua destilada para bateria, por litro	254	Frasco	Litro	RIOS	Paraguay	2.000	508.000
77	15121501-005	Aceite Nº 90 SAE, en frasco de 1 litro	30	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	14.560	436.800
78	15121501-001	Aceite de motor N° 15-40, por litro	100	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	18.096	1.809.600
79	15121501-005	Aceite para diferencial Nj 85-140, en balde de 18 litros	1	Balde	Unidad	YPF	Argentina	320.840	320.840
80	15121501-005	Aceite para caja velocidad Nj 85-140, por litro	20	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	16.042	320.840
81	15121501-005	Aceite para caja velocidad N° 90, por litro	30	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	14.560	436.800
82	15121501-005	Aceite tramisión - Aceite hidráulico N° 10, por litro	70	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	20.852	1.459.640
83	15121902-002	Grasa multiproposito, en balde de 18 kilo multiproposito	2	Balde de 18 kilos	Unidad	YPF	Argentina	334.880	669.760
84	15121501-005	Aceite W 10, en balde 18 litros	6	Balde	Unidad	YPF	Argentina	417.040	2.502.240
85	15121509-001	Fluido de freno en frasco de 500 CC	6	Frasco	Unidad	VARGAS	Brasil	11.440	68.640
86	40161702-002	Reactaivador de Bateria en frasco de 1 litro	6	Frasco	Unidad	FARRES	Paraguay	3.813	22.878
87	40161702-001	Agua destilada, en frasco de 1 litro	9	Frasco	Unidad	RIOS	Argentina	2.000	18.000
88	15101510-001	Aceite de 40, en bidon de 18 litros	1	Bidon	Unidad	YPF	Argentina	234.832	234.832
89	15121508 - 001	Aceite SAE 40 API CF, en balde de 18 litros	25	Bidon	Unidad	YPF	Argentina	247.520	6.188.000
90	15121501 - 001	Aceite SAE 90 API GL-5, en balde de 18 litros	6	Bidon	Unidad	YPF	Argentina	246.480	1.478.880

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80083251-9

91	15121504 - 001	Agua Destilada para bateria en Frasco de 1 litro	11	Bidon	Unidad	RIOS	Paraguay	2.000	22.000
92	15121509 - 001	Fluido de Freno DOT 3, por litros	10	Frasco	Litros	YPF	Argentina	27.000	270.000
93	15121509 - 001	Aditivo Refrigerante para radiador, en bidon de 5 litro	10	Bidon	Unidad	FARRES	Paraguay	13.100	131.000
94	15121501-001	Aceite motor 20x50, por litro	70	Frasco	Litros	YPF	Argentina	14.664	1.026.480
95	15121501-005	Aceite motor 15x40, por litro	25	Frasco	Litros	YPF	Argentina	18.096	452.400
96	15121504-001	Aceite ATF para direccion hidraulica, por litro	25	Frasco	Litros	YPF	Argentina	22.568	564.200
97	15121509-001	Fluido de Freno, por litro	82	Frasco	Litros	YPF	Argentina	27.000	2.214.000
98	15121902-001	Grasas para mantenimiento de vehiculos y maquinarias pesadas, por kilo	2	Frasco	Kilogramos	RIOS	Paraguay	22.776	45.552
99	40161702-001	Agua destilada para bateria, por litro	20	Frasco	Litros	YPF	Argentina	1.040	20.800
100	15121902-001	Grasa. Para chassis, jabón base calcio, NLGI2, punto de goteo 180°C mínimo y penetración 25°C., por Kilo	3	Frasco	Kilogramos	YPF	Argentina	18.720	56.160
101	15121902-001	Grasa. Para rulemanes, jabón de litio, NLGI2, punto de goteo 188° y penetración 25° y 275°C, por Kilo	3	Frasco	Kilogramos	YPF	Argentina	22.776	68.328
102	15121501-001	Aceite 2T. Lubricante para motores, de 2 tiempos APITB, punto de congelación 9°C, punto de inflamación 98°C, por litro	50	Frasco	Litros	YPF	Argentina	17.784	889.200
103	15121509-001	Fluido. Para sistema hidraulico de freno DOT3, por litro	50	Frasco	Unidad	YPF	Argentina	27.000	1.350.000
104	40161702-001	Agua Destilada para bateria, en Frasco de 1 litro	50	Frasco	Unidad	RIOS	Paraguay	1.040	52.000
105	15121501-001	Aceite para vehiculo Nº 40, por litro	20	Balde	Litros	YPF	Argentina	11.752	235.040
106	15121509-001	Aceite para caja mecanica Nº 90, por litro	20	Balde	Litros	YPF	Argentina	12.324	246.480
107	15121501-005	Aceite de motor N ª 40ª-, en tambor de 200 litros	7	Tambor	Unidad	YPF	Argentina	2.085.824	14.600.768
108	15121501-005	Aceite de motor Nª 90º - en galon de 20 litros	4	Galon	Unidad	YPF	Argentina	246.480	985.920
109	15121501-001	Aceite SAE de 40º, balde de 18 litros.	18	Balde	Unidad	YPF	Argentina	235.040	4.230.720
110	15121501-001	Aceite de 90º, balde de 18 litros.	20	Balde	Unidad	YPF	Argentina	246.480	4.929.600
111	15121509-001	Fluido de freno DOT 3, frasco de 500 CC	100	Frasco	Unidad	VARGAS	Paraguay	11.440	1.144.000
112	15121902-001	Grasa consistente, balde de 18 kilos	2	Balde	Unidad	YPF	Argentina	334.880	669.760
113	40161702-001	Agua destilada en frasco de 1 litro	120	Frasco	Unidad	RIOS	Paraguay	1.500	180.000
								Total	612.926.490

TIPO	PRG.	SUBP.	PRY.	SGOG	F.F.	O.F.	DPTO.	UNIDADES COMPONENTES	MONTO
2	010	01	00	360	10	001	99	Comando del Ejercito (CG)	105.258.368
2	010	02	00	360	10	001	99	Comando de Artilleria	10.419.568
2	010	03	00	360	10	001	99	Comando de Comunicaciones	7.243.392
2	010	05	00	360	10	001	99	Hospital del Ejercito	5.179.728
2	011	00	00	360	10	001	01	4ª Division de Infanteria	4.784.520
2	011	00	00	360	10	001	04	2ª Division de Infanteria	9.455.480
2	011	00	00	360	10	001	08	II Cuerpo de Ejercito	481.520
2	011	00	00	360	10	001	10	3ª Division de Infanteria	2.616.240
2	011	00	00	360	30	001	10	3ª Division de Infanteria	520.400
2	011	00	00	360	10	001	11	1ª Division de Infanteria	6.081.400
2	011	00	00	360	10	001	14	I Cuerpo de Ejercito	4.559.360
2	011	00	00	360	10	001	16	6ª Division de Infanteria	6.586.400
2	014	00	00	360	10	001	99	Comando de Ingenieria	15.788.960
2	014	00	00	360	30	001	99	Comando de Ingenieria	414.463.900
2	015	01	00	360	10	001	11	Cimee	1.951.936
2	015	02	00	360	10	001	11	Eceme	1.907.080
2	015	03	00	360	10	001	11	Epoe	2.043.080
2	015	04	00	360	10	001	11	Academil	8.343.296
2	015	06	00	360	10	001	07	Comisoe	14.872
2	015	08	00	360	10	001	15	Esc Infanteria	2.280.352
2	015	09	00	360	10	001	11	Cimefor	2.946.638
									612.926.490

FUERZAS ARMADAS DE LA NACION COMANDO DEL EJERCITO COMANDANCIA EJERCITO PARAGUAYO

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

16.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho la **CONTRATANTE** a la rescisión unilateral del presente Contrato:

a. Si la **CONTRATISTA** fuera declarada en quiebra o en estado de insolvencia o hubiere pedido arreglo judicial con la totalidad de sus acreedores, que le prive de la administración de sus bienes.----------

b. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

c. Por colusión o fraude debidamente comprobado de la **CONTRATISTA** desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato, con funcionarios de la Convocante.----------

d. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley 2051/03 o su reglamentación.--

e. Si la **CONTRATISTA** no diere cumplimiento a la entrega del bien dentro del plazo de atraso máximo inclusive.----------

f. Grave negligencia de la **CONTRATISTA** en el cumplimiento del contrato.----------

g. Incumplimiento de disposiciones legales, reglamentarias o contractuales, en forma constante y reiterada.----------

h. Si el producto entregado no reúne las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y las características indicadas en la oferta presentada por la **CONTRATISTA,** salvo que lo sustituya en el tiempo establecido.----------

16.2 Si la **CONTRATANTE** decidiese rescindir el contrato, notificará la Resolución respectiva a la **CONTRATISTA,** quien deberá suspender el suministro de inmediato. La **CONTRATISTA** dispondrá de diez (10) días hábiles para pronunciarse.----------

16.3 La rescisión del Contrato por los motivos señalados y en el plazo de quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso **16.2** de esa Cláusula, dará derecho a la **CONTRATANTE** a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.----------

16.4 Habrá lugar a rescisión del Contrato por responsabilidad de la **CONTRATANTE** en caso de incumplimiento de la cláusula novena del presente contrato.----------

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80009250-8

16.5 Si la **CONTRATISTA** decidiese obtener la rescisión por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la **CONTRATANTE,** la cual deberá pronunciarse dentro de los ocho (8) días siguientes a la fecha en que recibiere dicha notificación.----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: ANULACION DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

17.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el contrato ya suscrito entre las partes, el contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **LA CONTRATANTE** reconocer los servicios o bienes proveídos.--

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

18.1 Cualquiera de los motivos indicados a continuación debidamente comprobados dará derecho a la Extinción del contrato:

a. Vencimiento del plazo.----------
b. Acuerdo mutuo.----------
c. Rescisión por causa imputable a la CONTRATISTA.----------
d. Rescisión por causa imputable a la CONTRATANTE.----------
e. Aquellas establecidas expresamente en el contrato.----------
f. Las demás causas citadas en el Art. 57° de la Ley N° 2051/03.----------

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO

19.1 Una vez que el suministro esté debidamente revisado y preparado para su entrega por la **CONTRATISTA**, la misma realizará la entrega en los lugares indicados por la **CONTRATANTE**, en el anexo correspondiente del Pliego de Bases y Condiciones, procediéndose posteriormente a la verificación con los documentos pertinentes y con la participación del representante de la **CONTRATISTA** debidamente autorizado por la misma, por documento legal suficiente.----------

19.2 Las entregas serán asentadas en Notas de Recepciones Definitiva basándose en las entregas efectivamente efectuadas, conforme a las respectivas Notas de Remisiones o de Recepciones.----------

19.3 FISCALIZACION.

Los Señores Comandantes de las Unidades Responsables, mencionados en la Cláusula Primera de las Líneas Presupuestarias, actuarán como representantes autorizados de la Contratante, debiendo conformar una comisión fiscalizadora de la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos, independiente a las autoridades responsables de la ejecución del presupuesto (ordenadores de gastos, giradores u otro personal) en el marco del Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay. Teniendo ésta Comisión Fiscalizadora, entre otras, la siguiente atribución: ----------

- Inspeccionar que todos los bienes a ser entregados por el PROVEEDOR reúnan las condiciones técnicas solicitada, verificar la calidad de las mismas y si satisfacen los requisitos del contrato, rechazando aquellos que no cumplen y exigiendo su reposición.----------

CLÁUSULA VIGECIMA: CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR

20.1 La **CONTRATISTA** y la **CONTRATANTE** estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este Contrato se considerarán casos fortuitos o fuerza mayor los que como ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia o producido interrupciones en la ejecución del Contrato y se hayan utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.----------

a. Guerra mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.----------
b. Huelgas, actos de sabotaje, maniobras subversivas.----------
c. Incendios y naufragios.----------

20.2 Al producirse un caso fortuito o fuerza mayor la parte interesada deberá comunicárselo a la otra de inmediato, estableciéndose un plazo de ocho (8) días calendario, para aportar las pruebas correspondientes, a menos que existan graves impedimentos para ello.----------

20.3 En los casos mencionados en esta cláusula, los períodos de entrega parciales o finales, serán aplazados por el tiempo correspondiente al número de días transcurridos en el caso fortuito o fuerza mayor.----------

CLÁUSULA VIGECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR MUTUO ACUERDO

21.1 Las partes contratantes podrán de mutuo acuerdo convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren, sin tener obligaciones de pagarse

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

indemnización alguna, debiendo abonarse todos los suministros recepcionados hasta la fecha de rescisión, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos, ejecutar total o parcialmente el contrato.---------

22.2 La extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causales o adquiridos a favor de la **CONTRATANTE** o la **CONTRATISTA**.----------

CLÁUSULA VIGECIMA SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES

22.1 Cuando las cláusulas del Contrato que se presten a dos o más interpretaciones deberán entenderse en el sentido que mejor convenga al interés público.----------

CLÁUSULA VIGECIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

23.1 Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en lo estipulado por el presente contrato.----

23.2 Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación y cumplimiento del Contrato y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la Jurisdicción Civil y Comercial de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Asunción.----------

EN FE DE LO CUAL, la **CONTRATANTE** y la **CONTRATISTA**, prestando su conformidad, firman el presente Contrato de 7 (Siete) páginas progresivamente numeradas, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto en derecho, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los..12....días del mes de febrero del año 2013.----------

AGUSTIN BELLON
C. I. Nº 164.429
CONTRATISTA

AUTOMOTIVE S.A.I.E.
RUC: 80003251-9

FUERZAS ARMADAS DE LA NACIÓN
COMANDO DEL EJÉRCITO
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
COMANDANCIA
EJÉRCITO PARAGUAYO

GRAL EJ JORGE FRANCISCO RAMIREZ GOMEZ
C. I. Nº 2.700.227
CONTRATANTE